



23 de septiembre de 2014

(14-5315)

Página: 1/1

Original: inglés

**CHINA - DERECHOS COMPENSATORIOS Y ANTIDUMPING SOBRE EL ACERO
MAGNÉTICO LAMINADO PLANO DE GRANO ORIENTADO
PROCEDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS**

**RECURSO DE LOS ESTADOS UNIDOS AL PÁRRAFO 5
DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD**

Comunicación del Grupo Especial

El 22 de septiembre de 2014 se recibió del Presidente del Grupo Especial la siguiente comunicación, con el ruego de que se distribuyera al Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

El párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) dispone que el grupo especial distribuirá su informe dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que se le haya sometido el asunto.

El párrafo 5 del artículo 21 del ESD dispone asimismo que si el grupo especial considera que no le es posible presentar su informe en ese plazo, comunicará por escrito al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) los motivos, indicando el plazo en que estima podrá presentarlo.

El 26 de febrero de 2014, el OSD remitió la diferencia *China - Derechos compensatorios y antidumping sobre el acero magnético laminado plano de grano orientado procedente de los Estados Unidos - Recurso de los Estados Unidos al párrafo 5 del artículo 21 del ESD* (WT/DS414) al Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto, de ser posible. El 17 de marzo de 2014 se estableció la composición del Grupo Especial.¹

El Grupo Especial espera emitir su informe definitivo a las partes en el segundo trimestre de 2015.

¹ Véase el documento WT/DS414/17.